

COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 17 DE MARZO DE 2025
(03/2025)

MARÍA TERESA HERRERA VIDARTE, Presidenta, Delegada Territorial de Cultura y Deporte.

ANTONIO J. PORTERO MORENO, Jefe del Servicio de Bienes Culturales.

PABLO S. GUISANDE SANTAMARÍA, Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.

JUAN FRANCISCO MANCEBO RODRÍGUEZ, representante de la Consejería con competencia en materia de ordenación del territorio.

ASUNCIÓN DÍAZ ZAMORANO, en representación de la Universidad de Huelva, entidad de reconocido prestigio en patrimonio histórico.

ANTONIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ, Arquitecto, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

GRACIA VAQUERO DEL CAN, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

VICTOR MANUEL GÓMEZ FERNÁNDEZ, Letrado de la Junta de Andalucía.

RAFAEL ROMERO DÍAZ, Secretario de la Comisión.

Excusa su asistencia **ASUNCIÓN DÍAZ ZAMORANO**, en representación de la Universidad de Huelva, entidad de reconocido prestigio en patrimonio histórico.

Asisten específicamente para tratar concretos puntos del orden del día las personas que en los mismos se indican.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	20/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ3SAEEGUXR6H8H3CS89EVQ2TK	PÁG. 1/51	



En Huelva, en la sede de la Delegación, a las nueve horas y treinta minutos, cumplidos los requisitos legales de constitución, *quorum* y convocatoria, da comienzo la sesión para desarrollar el orden del día conforme al cual se extiende este acta, en la que, como anexos, figuran en lo necesario los respectivos informes emitidos por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico:

01. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Se aprueba por unanimidad.

MUNICIPIO DE ALMONASTER LA REAL

02,EXPTE. MOSAICO: 19002 CATALOGACIÓN “ANTIGUO MATADERO MUNICIPAL DE ALMONASTER LA REAL”
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE ALMONASTER LA REAL

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de ponencia.

2 bis. MUNICIPIO DE AYAMONTE

Expte. 463/2024: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en
CALLE FELIPE HIDALGO 27, 21400 AYAMONTE, HUELVA.

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la ponencia.

MUNICIPIO DE HUELVA

03. Expte. 047/2025: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL 33 DEL PGOU DE HUELVA ,
RELATIVA A LA ELIMINACIÓN DE LA UE-6 DEL PERI Nº 3 "CABEZO DE SAN PEDRO" .

Promotor: Ayuntamiento de HUELVA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	20/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ3SAEEGUXR6H8H3CS89EVQ2TK	PÁG. 2/51	



La comisión por unanimidad emite informe desfavorable puesto que será necesaria la redacción de la modificación del plan especial vigente contemplándose como un único espacio todo el ámbito y la relación entre los principales elementos que existen en él cuando la propia declaración de BIC los entiende como un espacio único. Se prestará especial atención a la relación entre las traseras de las nuevas ubicaciones propuestas y los restos del Castillo por cuanto suponen una nueva alineación de estos espacios.

04. Expte. 078/2025. ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE LA FACHADA DE LA PARROQUIA MAYOR DE SAN PEDRO.
Promotor: AYUNTAMIENTO DE HUELVA

Presenta el proyecto el técnico municipal Jesús Graíño Blanco. La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la ponencia, si bien se sustituirán los machones donde se empotran las farolas, para ir directamente al suelo. Debe procurarse además que el trazado del cableado no sea visible, El proyecto de ejecución debe pasar nuevamente por la comisión.

MUNICIPIO DE MOGUER

05. EXPTE.572/2024: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA CAPILLA PARA LA SANTÍSIMA CRUZ DE LA CALLE GALINDA EN PLAZOLETA ESCRIBANOS, S/N DE MOGUER (HUELVA).

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al informe de la ponencia.

MUNICIPIO DE NIEBLA.

06. Expte.522/2024: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en PLAZA DE SANTA MARÍA, N.º 11, NIEBLA (Huelva).

La comisión por unanimidad emite informe favorable condicionado a que las carpinterías sean en madera o color madera y en ningún caso el gris propuesto.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	20/03/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ3SAEEGUXR6H8H3CS89EVQ2TK	PÁG. 3/51	



MUNICIPIO DE PALOS DE LA FRONTERA

07. Expte. 118/2021: PROYECTO DE Balsa y Urbanización del Borde del Puerto Histórico de Palos de la Frontera.

Promotor: Ayuntamiento de PALOS DE LA FRONTERA

Entra en este momento la Arquitecta redactora del proyecto, quien efectúa una exposición del proyecto. La comisión por unanimidad emite informe favorable con los condicionantes arqueológicos que se han indicado en el informe al de ponencia, asimismo el color verde del fondo debe ser más parduzco u oscuro o con tintes marrones para que parezca más natural.

MUNICIPIO DE PAYMOGO

08. Expte. 048/2025: Aprobación inicial de la modificación nº 1 de las Normas Subsidiarias para Adaptación al PEPMF de Huelva

Promotor: AYUNTAMIENTO de PAYMOGO

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de ponencia.

09. Ruegos Preguntas.

No hay.

Al no existir más puntos que tratar, a las trece horas y treinta minutos, se levanta la sesión y extendiendo la presente acta, cuya aprobación definitiva se producirá en la siguiente sesión que se convoque.

ANEXO DE INFORMES DE PONENCIA

2. "...EXPTE. 19002

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAEL ROMERO DIAZ

20/03/2025

MARIA TERESA HERRERA VIDARTE

VERIFICACIÓN

Pk2jmZ3SAEEGUXR6H8H3CS89EVQ2TK

PÁG. 4/51





REF: 03/2025.

EXPEDIENTE: INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ, COMO BIEN DE catalogación general, del inmueble denominado “antiguo matadero municipal” en el término municipal de almonaster la real.

PROMOTOR: Consejería de cultura y deporte.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En virtud del art. 9.6 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, una vez instruido el expediente de un bien de catalogación general se precisa de un informe de alguna de las instituciones consultivas reconocidas por la legislación vigente. Así mismo, la Disposición Adicional Sexta de la LPHA, indica que los bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Andaluz en los términos del artículo 2 de dicha ley que se encuentren en posesión de las entidades locales quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) como bienes de catalogación general.

propuesta de inscripción en el catálogo general del Patrimonio histórico andaluz

El antiguo Matadero municipal de Almonaster la Real, de 1925, constituye un espacio cotidiano con valores etnológicos y arquitectónicos, vinculado a la tradición de la matanza y la caza, actividades propias de los municipios serranos con su importante extensión de dehesas.

Según la Carta etnológica de Almonaster la Real, redactada en 2012, hasta hace unos años, aunque su actividad había sufrido un decaimiento, se mantenía el uso para el desollamiento y despiece de animales de caza y, cuando es requerido, para el quehacer de una matanza. La matanza se desarrolla como una actividad

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	20/03/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ3SAEEGUXR6H8H3CS89EVQ2TK	PÁG. 5/51	



comunal doméstica, suponiendo un evento para la comunidad, ligado a saberes artesanales, si bien en los últimos años las matanzas del cerdo en el ámbito doméstico han perdido importancia en detrimento de los mataderos industriales. Toda vez que las normativas actuales, y de manera creciente, contienen condiciones difícilmente aplicables, en este caso por el Ayuntamiento, se propone que si las tareas que ahora se llevan a cabo cesaran, el edificio se destinase a la realización de actividades de carácter social o cultural.

DESCRIPCIÓN

Se sitúa al noroeste de la población, en la calle Carretera, travesía de la HU-8105 entre Cortegana y Aracena, frente al callejón de Carmona. Se dispone sobre una plataforma elevada respecto a la cota de la carretera, generando un plano horizontal sobre el que se asienta y dejando un espacio delantero que lo distancia de la carretera. Se ubica en una zona urbana periférica de cercados, parcelas de dehesa y edificaciones tradicionales y de obra moderna en disposición arbitraria al hilo de la carretera. La parcela cuenta con 240 m².

El edificio, de una planta de altura y 204 m² construidos, cuenta con doble acceso: uno principal orientado hacia la carretera y otro posterior a través de un pequeño patio de 36 m² para los animales cerrado por un portón. Presenta una disposición simétrica, con un cuerpo principal de dos crujías y cubierta de teja a cuatro aguas, que preside la fachada principal, con el acceso central adintelado destacado con elevación semicircular con moldura y los rótulos en azulejería de Matadero Municipal y 1925, y dos ventanas a los lados con recercos en la parte superior, y sendos huecos en los alzados laterales; molduras y cornisa se resaltan en ocre de tono almagra sobre los paramentos encalados.

A partir de este primer cuerpo se desarrollan dos crujías perpendiculares con vacío central y con cubierta de teja curva a un agua vertiendo al patio interior. En la parte trasera la edificación se prolonga más allá del patio central y su portón en otros dos cuerpos enfrentados de menor altura, quizás agregados con posterioridad, con cubierta también a un agua y una compleja relación con el espacio exterior, más elevado que el conjunto del edificio.

Construido con muros de carga y cubierta de teja, en origen sobre estructura de madera que actualmente se conserva en la pieza de define el cuerpo delantero, mientras que en el resto ha sido sustituida por viguetas

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	20/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ3SAEEGUXR6H8H3CS89EVQ2TK	PÁG. 6/51	



de hormigón. Cuenta con puertas de hierro y algunas ventanas originales de madera. La totalidad del conjunto se cubre con teja árabe.

El interior conserva varios de los elementos propios de la función de matadero original del inmueble, como suelos de cemento con pendientes para facilitar la limpieza y evacuación de aguas, paramentos alicatados con azulejos blancos, viguetas de hierro y utillaje metálico.

DELIMITACIÓN DEL BIEN

El bien inmueble queda delimitado por la parcela catastral 001000400PB99C y referencia catastral del inmueble 001000400PB99C0001EJ.

PROPUESTA

Conforme a las consideraciones expuestas en el presente informe técnico, se considera que la propuesta de inscripción en el CGPHA como bien de catalogación general, en virtud de la Disposición Adicional sexta de la LPHA, que indica que los bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Andaluz en los términos del artículo 2 de dicha ley que se encuentren en posesión de las entidades locales quedan inscritos en el CGPHA como bienes de catalogación general, debe ser del inmueble denominado “Matadero Municipal de Almonaster la Real” sito en calle Carretera núm. 1 (E), con referencia catastral 001000400PB99C0001EJ.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar emita informe en virtud del art. 9.6 de la LPHA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia...”.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	20/03/2025	
VERIFICACIÓN	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE Pk2jmZ3SAEEGUXR6H8H3CS89EVQ2TK	PÁG. 7/51	



2bis. "... EXPTE.463/2024

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF.: 03-25.

EXPEDIENTE: Proyecto BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en CALLE FELIPE HIDALGO 27, 21400 AYAMONTE, HUELVA (MARZO 2025).

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante DECRETO 89/2012, de 17 de abril se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) como Bien de Interés Cultural (BIC), con la tipología de Monumento, la iglesia y antiguo convento de Nuestra Señora de la Merced, en Ayamonte (Huelva).

La fachada de la propuesta se encuentra en la línea de la delimitación del BIC .

ANTECEDENTES

1. De conformidad con el art. 45.4 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, que aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, se concedió TRÁMITE DE AUDIENCIA al promotor en fecha de 25/10/2024 para que presentara las alegaciones, documentación o justificaciones que estimara pertinentes en relación al Proyecto PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en CALLE FELIPE HIDALGO 27 de AYAMONTE.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	20/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ3SAEEGUXR6H8H3CS89EVQ2TK	PÁG. 8/51	



2. Posteriormente La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico reunida en su sesión 15/2024 emitió el siguiente informe sobre el proyecto: “La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la ponencia, aceptándose la puerta de garaje, eliminándose la triple coloración de la misma, manteniéndose el color blanco de la puerta. Igualmente el hueco de balcón debe reducirse y ser más vertical. Se reducirá el vuelo de los recercados.”

OBJETO DEL PROYECTO

Tienen entrada en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial en fechas de 19-02-2025 y 06-03-2025, las documentaciones referentes al PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en CALLE FELIPE HIDALGO 27, 21400 AYAMONTE, HUELVA. (MARZO 2025), ...

1. Según la documentación aportada en fecha de 19-02-2025 la cual consta de planimetría y escrito, se comenta que: “En relación con el requerimiento emitido, detallamos a continuación los puntos solicitados y el estado de contestación de cada uno de ellos:

1. Reducción hueco de balcón:

o Estado: Contestación realizada y adjunta en la documentación.

2. Reducción vuelo de recercados:

o Estado: Contestación realizada y adjunta en la documentación

3. Puerta de garaje:

o Estado: Contestación realizada y finalmente se opta por no tener acceso rodado, por lo tanto, no hay puerta de garaje ni obras de urbanización complementaria.”

2. Según la documentación aportada en fecha de 06-03-2025 se adjunta planimetría de proyecto sin contener la de ejecución. Tampoco contiene el documento de memoria, por lo que se entiende que no varía en relación a la aportada anteriormente en la primera propuesta.

Se modifica la fachada eliminando el garaje, ensanchando levemente los huecos de ventana laterales más equilibradamente, reduciendo el ancho del balcón de planta superior, elevando la altura de castillete pero con frente paralelo a dirección de subida a éste. Se mantiene el cromatismo para zócalo y recercados. Según escrito presentado se reducen éstos. Se elimina la numeración propuesta en fachada.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	20/03/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ3SAEEGUXR6H8H3CS89EVQ2TK	PÁG. 9/51	



3. Se hace constar que toda actuación en el entorno del BIC ha de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en Patrimonio Histórico, en los términos del art. 33 y 34 de Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía.

4. A éstos efectos se recuerda lo contemplado en el DECRETO 89/2012, de 17 de abril se inscribe en el CGPHA como BIC, con la tipología de Monumento, la iglesia y antiguo convento de Nuestra Señora de la Merced y se delimita el baluarte de las Angustias, en Ayamonte en cuanto a la protección de la delimitación del entorno: “ DELIMITACIÓN DEL ENTORNO: La población de Ayamonte experimentó un crecimiento demográfico a partir del descubrimiento de América, dejando su impronta en el trazado urbano, consolidando la estructura urbana que ha mantenido hasta la actualidad. El emplazamiento de la iglesia y antiguo convento de la Merced, muy próximo a la antigua dársena pesquera, ha supuesto, tras la apertura a la acción intermareal del antiguo estero de la Ribera, la recuperación de un paisaje marismeño que había sido eliminado, volviendo a conectar el río Guadiana con la ría de Isla Cristina, dando sentido al conjunto de edificios que se situaron en dicha zona. Los criterios que se han tenido en cuenta para realizar la delimitación del entorno consisten en la inclusión de todas aquellas parcelas catastrales y espacios urbanos cuya alteración pueda afectar a los valores propios del Bien, así como a su contemplación, apreciación o estudio, tanto los constituidos por inmuebles colindantes inmediatos, como por los no colindantes o alejados. Dicha alteración se refiere tanto a la modificación de su altura y volumetría, que podría interponerse en la visión del conjunto desde las diversas perspectivas, como a las posibles reformas de fachadas que incluyan cambios de materiales, formas o sistemas constructivos, y que supondrían un peligro de deterioro en el monumento, rompiendo su unidad con el entramado circundante.

Sobre esta información se ha actuado estableciendo dos categorías de entorno: inmuebles y espacios colindantes con el Bien, e inmuebles y espacios con impacto o contacto visual aunque no sean colindantes, incluyéndose los tramos de vías públicas, al considerar la protección que debe tener la valoración del espacio que debió ocupar el convento, incluyendo también todas las parcelas que dan a la calle Jovellanos, al ser la única fachada visible de la iglesia y antiguo convento desde la citada calle.....Espacios Públicos:

- Calle Felipe Hidalgo.
- Calle Huelva.
- Calle Jovellanos.
- Calle San Pedro.”

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	20/03/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ3SAEEGUXR6H8H3CS89EVQ2TK	PÁG. 10/51	



5. Vista la nueva propuesta planteada, se entiende da cumplimiento a lo dictaminado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico reunida en su sesión 15/2024, pero con la eliminación de puerta de garaje y el aumento de altura en castillete con atenuación en el diseño de éste.

6. Por lo que respecta al apartado arqueológico, se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, con respecto a los valores del BIC de la Iglesia y antiguo Convento de Nuestra Señora de la Merced en Ayamonte.

Vista la nueva propuesta planteada se entiende da cumplimiento a lo dictaminado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico reunida en su sesión 15/2024 pero con la eliminación de puerta de garaje y el aumento de altura en castillete con atenuación en el diseño de éste.

Por lo que respecta al apartado arqueológico, se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	20/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ3SAEEGUXR6H8H3CS89EVQ2TK	PÁG. 11/51	



los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

03.- “...EXPTE 47-2025

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 03/2025

EXPEDIENTE: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 33 DEL PGOU DE HUELVA.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE HUELVA

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Vista la solicitud de emisión de informe sectorial, es necesario reseñar en primera instancia que en el ámbito de actuación existen bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) por lo que de conformidad con el Art. 29.4 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), este informe es preceptivo y vinculante en lo que a estos bienes respecta.

Será necesario elevarlo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en virtud de cuanto sobre ello determina el Art. 27.e) del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante ROADPHA), en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre. Será la Dirección General de Patrimonio Histórico quien, en virtud del Art. 5.18 ROADPHA y oída previamente la Delegación Territorial correspondiente, emitirá informe.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	20/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ3SAEEGUXR6H8H3CS89EVQ2TK	PÁG. 12/51	



ANTECEDENTES

Con fecha de 31/01/2025 se recibe solicitud de informe sectorial sobre el documento de APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 33 DEL PGOU DE HUELVA promovido por el AYUNTAMIENTO DE HUELVA y remitido por dicho Ayuntamiento solicitando informe sectorial.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTOS

1. Certificado de Acuerdo en el Pleno del Ayuntamiento con fecha de 29 de noviembre de 2024.
2. Documento de Aprobación Inicial
3. Documento Ambiental Estratégico
4. Documento de Valoración de Impacto en Salud

BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

- 1) En relación con el Patrimonio Histórico protegido por legislación específica:

En el ámbito de actuación existen los siguientes bienes protegidos por legislación específica:

DOCUMENTOS

1. Certificado de Acuerdo en el Pleno del Ayuntamiento con fecha de 29 de noviembre de 2024.
2. Documento de Aprobación Inicial
3. Documento Ambiental Estratégico
4. Documento de Valoración de Impacto en Salud

BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

- 1) En relación con el Patrimonio Histórico protegido por legislación específica:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	20/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ3SAEEGUXR6H8H3CS89EVQ2TK	PÁG. 13/51	



En el ámbito de actuación existen los siguientes bienes protegidos por legislación específica:

DENOMINACIÓN DEL BIEN	PROTECCIÓN	CATEGORÍA	TIPOLOGÍA	ESTADO	RESOLUCIÓN DECRETO ORDEN	PUBLICACIÓN
BIC IGLESIA DE SAN PEDRO	CGPHA	BIC	MONUMENTO	INSCRITO	DECRETO 69/1999, de 16 de marzo	BOJA del 6 de mayo de 1999
ZONA ARQUEOLÓGICA DEL CABEZO DE SAN PEDRO	CGPHA	BIC	ZONA ARQUEOLÓGICA	INSCRITO	Decreto 190/1992, 3 de noviembre	BOE nº29 de 3 de febrero de 1993
ZONA ARQUEOLÓGICA DE HUELVA SECTOR A-1. CASCO ANTIGUO	CGPHA	BIC	ZONA ARQUEOLÓGICA	INSCRITO	ORDEN de 14 de mayo de 2001	BOJA número 75 de 03/07/2001
CASTILLO DE HUELVA	CGPHA	BIC	MONUMENTO	INSCRITO	DECRETO 22/04/1949 DISP. ADICIONAL II LPHE DISP. ADICIONAL III LPHA	BOE 05/05/1949 BOE 29/06/1985 BOJA Nº248 19/12/2007

2) Otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico.

No se conocen a priori otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico en el ámbito de actuación.

Fuente: Documentación Técnica obrante en esta Delegación Territorial.

OBJETO DEL DOCUMENTO

El ámbito de esta Modificación Puntual se limita a la superficie que corresponde con las parcelas catastrales 40-48 de la manzana 18600, dentro del ámbito general del PERI 05 “Cabezo de San Pedro”, definido por el planeamiento general. La superficie del ámbito de actuación es de 1599m² y todas las parcelas cuentan con fachada a la calle Ldo. Juan Agustín de Mora y con fondos variables.

Actualmente, el planeamiento vigente de aplicación en dicho ámbito es el PGOU de Huelva aprobado definitivamente el 13 de octubre de 1999 (BOP nº290, 20-12-1999), y sus modificaciones, así como el Documento de Adaptación a LOUA aprobado definitivamente el 30 de marzo de 2011 (BOP nº99, 26-05-2011).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAEL ROMERO DIAZ

20/03/2025

MARIA TERESA HERRERA VIDARTE

VERIFICACIÓN

Pk2jmZ3SAEEGUXR6H8H3CS89EVQ2TK

PÁG. 14/51





Dicho planeamiento define el ámbito del PERI 05 “Cabezo de San Pedro” en continuidad del PERI preexistente sobre el mismo área, de 1993. Sin embargo, elimina la Unidad de Ejecución n.º 4 y reordena la Unidad de Ejecución n.º 6, sustituyéndola por una nueva que contempla la ordenación del frente norte de la Calle Ldo. Juan Agustín de Mora, justamente siendo ésta Unidad de Ejecución redefinida el objeto de la Modificación Puntual que se informa.

En el planeamiento vigente, se contiene la propuesta de ordenar parcelas en el primer tramo de la calle, concentrando en menor superficie y mayor altura la edificación residencial para sí liberar buena parte el frente de la calle para abrirla ampliamente hacia el espacio libre interior del cabezo, coincidiendo con una zona de notable desnivel en la topografía por lo que requiere de una estructura ataluzada.

El objeto de esta Modificación es mantener la delimitación urbana existente con incidencia histórica en el entorno del BIC en contra de la reordenación del frente de la calle considerándose una alteración en la percepción urbana del volumen de la Iglesia. Mantenimiento de las parcelas existentes, con uso residencial y altura de 2 plantas “de forma que se consolide la trama urbana, estableciendo un confinamiento de la perspectiva para la percepción del volumen de la Iglesia. De este modo, la imagen única desde un espacio abierto se sustituye por la que se deriva de la secuencia lineal y cercana que resulta para el peatón del recorrido ascendente limitado por las edificaciones. Éste recorrido se desarrolla además como “prólogo” previo a la visión y el acceso al espacio libre superior, que mediante la reordenación también se demora o limita, de forma que uno y otro – iglesia y espacio libre – no compiten y se alternan en su demanda de atención.”

Tras las parcelas, se ordena una zona de circulación peatonal en paralelo a los fondos de parcela.

Todo ello supone la nueva redacción de las directrices del apartado 5.2.2 “Planeamiento Diferido” del PGOU como del art. 422 de las ordenanzas del PERI 05 Cabezo de San Pedro. Será necesario establecer los parámetros de la ordenación detallada de la manzana, basados en el mantenimiento de la tipología tradicional unifamiliar.

Conforme a la ordenación detallada del plano O.3-12 del PGOU, en el ámbito de actuación se superpondrían los tres usos:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	20/03/2025	
VERIFICACIÓN	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE Pk2jmZ3SAEEGUXR6H8H3CS89EVQ2TK	PÁG. 15/51	



- Uso Global: Residencial plurifamiliar y mixta, con el uso pormenorizado R2. VRL Régimen Libre.
- Uso Global: Espacios libres, con el uso pormenorizado VS. Singular.
- Uso Global: Servicios Infraestructurales y de Transporte, con el uso pormenorizado de áreas peatonales.

VALORACIÓN DEL DOCUMENTO

1. Se revisará la lista de la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico, siendo ésta:

- Ley 16/1985 de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).
- Decreto 19/1995 de 7 de Febrero, de Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 diciembre por el que se adopta medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Decreto Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía en la normativa en materia de patrimonio histórico.

2. En la declaración del BIC Monumento Iglesia de San Pedro y su entorno se describe el bien como un conjunto con la antigua fortaleza, de la que hoy en día no quedan restos visibles y de una importancia histórica trascendental pues a partir de él se desarrolló el núcleo urbano.

La propuesta del PGOU pretende la apertura de la trama urbana abriendo la Iglesia al espacio libre que se organiza en el Cabezo y en relación con los restos de la fortaleza. No obstante, esta visión de amplitud de espacio y de conjunto es una concepción moderna de ciudad que se aleja de las configuraciones históricas urbanas en las que los accesos a los castillos se producen a través de callejas. A este respecto se adapta la propuesta de esta modificación generando un recorrido por el lateral del templo hasta que se abre la trama al final de la calle, manteniendo las proporciones y ritmos de una trama histórica.

Se mantiene en cualquier caso la amplitud de espacios en una zona posterior, con la unión con el espacio libre y la zona de mirador hacia la zona trasera de la Iglesia.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	20/03/2025	
VERIFICACIÓN	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE Pk2jmZ3SAEEGUXR6H8H3CS89EVQ2TK	PÁG. 16/51	



3. Por otro lado, el art. 19 LPHA contempla las exigencias respecto a la contaminación visual o perceptiva estableciendo aquellos elementos que deben ser analizados con la finalidad de evitar la interrupción de las perspectivas visuales. Las edificaciones de cuatro plantas de altura como están propuestas en el documento del PGOU, constituyen elementos que alteran las proporciones de su entorno, la escala relativa entre sus calles y edificaciones y rivaliza en cuanto a protagonismo de volúmenes con el templo, lo que se ve acrecentado por la propia pendiente de la calle. Todo ello, puede detectarse en el edificio que conforma la esquina de la calle que ya cuenta con esa altura. La reducción de estas alturas a dos plantas resulta por tanto, una mejora en la ordenación que afectará positivamente en la contemplación y comprensión del BIC.

4. Teniendo en cuenta la potencialidad del registro arqueológico del ámbito propuesto para la modificación puntual, al localizarse sobre los Bienes de Interés Cultural de Zona Arqueológica de Huelva y del Cabezo de San Pedro así como del entorno de protección del Bien de Interés Cultural Monumento del castillo de Huelva, y con objeto de evitar la pérdida de bienes de carácter arqueológico, los aprovechamientos bajo rasante serán excepcionales quedando condicionados a los resultados de las actividades arqueológicas preventivas realizadas. Cuando sea justificable la construcción bajo rasante, éstas deberán ser compatibles con la integración y valorización de los restos arqueológicos que pudiesen aparecer, según lo determinado por la Delegación Territorial competente en materia de patrimonio histórico.

La parcela a intervenir se sitúa en la Zona Arqueológica de Huelva, Sector A-1. Casco Antiguo, área donde se ha documentado un registro arqueológico que alberga de forma continuada desde la Protohistoria hasta época medieval. Las actividades arqueológicas realizadas en el Cabezo de San Pedro en la década de los 70, constataron ya las distintas etapas evolutivas del Cabezo desde la antigüedad. Por tanto, se percibe una importante potencialidad del registro arqueológico en la zona objeto de la modificación, cuya actuación podría representar peligro de pérdida o deterioro del patrimonio arqueológico, por lo que deberán realizarse las correspondientes actuaciones que garanticen su adecuada protección y conservación.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Decreto 168/2003, de 17 de junio,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	20/03/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ3SAEEGUXR6H8H3CS89EVQ2TK	PÁG. 17/51	



por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.

Vista la documentación aportada y en cuanto al contenido de protección de los bienes del Patrimonio Histórico, se emite FAVORABLE toda vez que se la propuesta resulta acorde con la protección de los bienes patrimoniales, mejorando el tratamiento del Conjunto de la Iglesia y Castillo y la contemplación y comprensión del BIC en su entorno.

En cualquier caso, dada la afección arqueológica, se tendrá en cuenta que:

Se propone la realización de una Actividad Arqueológica de las previstas en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto núm. 168/2003 de Consejería de Cultura, de 17 junio), y del art. 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, modificado por Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre de cualquier remoción de terreno previsto, y actuación que pueda alterar el posible registro arqueológico, para comprobar la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos y, en caso de que se compruebe la existencia de éstos permitir su documentación con metodología arqueológica y la recogida y recuperación de bienes muebles.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas...”.

4. “...EXPTE. 78/2025

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 03-25.

EXPEDIENTE: PROYECTO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL, FACHADA DE LA PARROQUIA MAYOR DE SAN PEDRO-ENERO 2024.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	20/03/2025	
VERIFICACIÓN	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE Pk2jmZ3SAEEGUXR6H8H3CS89EVQ2TK	PÁG. 18/51	



PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante DECRETO 69/1999, de 16 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de San Pedro, en Huelva y la delimitación de un entorno de protección.

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial en fecha de 06/02/25 documentación del PROYECTO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL FACHADA DE LA PARROQUIA MAYOR DE SAN PEDRO- ENERO 2024, promovida y remitida por éste ayuntamiento.

1. Según la documentación aportada: "El principal concepto de iluminación para las fachadas exteriores de la Parroquia Mayor de San Pedro es la iluminación de las distintas capas que conforman el edificio. Éste, complejo en superposición de edificaciones y momentos históricos, está dotado de una amplia gama de texturas y grandes volúmenes. Se propone entonces, iluminar la primera capa de una manera tenue y uniforme a lo largo del perímetro, obteniendo así una visión de conjunto. Esto se realizará a partir de la instalación de distintos proyectores de superficie, colocados en farolas o en las fachadas de los edificios colindantes.

A esta primera capa, se le añadirá otra que acentúe los elementos arquitectónicos a destacar: las tres entradas al templo, la torre con el campanario... después se sumarán a éstas otra tercera capa, más de relleno, que nos ayudará a entender los volúmenes en todas sus caras (iluminando los laterales interiores de la torre, la fachada contigua a esta, el arco superior de la fachada sur...) y por último se complementarán estas, con una cuarta capa, que iluminará de un modo más decorativo elementos destacables como el

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	20/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ3SAEEGUXR6H8H3CS89EVQ2TK	PÁG. 19/51	



interior del campanario, la parte superior de la torre, los distintos pináculos de la terraza superior o las antiguas construcciones árabes...

...Uno de los hitos arquitectónicos del exterior de la nave principal son sus entradas especialmente los detalles de las portadas laterales, portada del Mar y portada de Tierra, con sus columnas ornamentales, el dintel y todos sus elementos decorativos. Para resaltar estas características y darle relevancia también de noche, se plantea instalar un proyector con haz concéntrico que las enfatice. Estos irán instalados en columna (aprovechando las farolas) o en la parte superior de la fachada de enfrente, según lado.

Aunque esta entrada ya esté en desuso, su valor histórico sigue siendo remarcable, así que, a través de la iluminación, se pretende enmarcar esta entrada y remarcar su arquitectura y su historia. Para ello, se usarán tres tipos de iluminación:

Por un lado, al igual que el resto del edificio, se aplicará una capa de luz base, tenue y uniforme proporcionado con tres proyectores instalados en columna y en una vivienda colindante. Estos tendrán diferentes características en cuanto a óptica y potencia según la zona a iluminar y la distancia respecto al edificio.

Por otro lado, se propone remarcar los principales elementos arquitectónicos de la entrada (columnas laterales y rosetón) mediante unos proyectores con ópticas muy concentradas para iluminar únicamente estos elementos (elíptica en las columnas y spot en el rosetón).

Y por último, se añadirá otra capa ornamental extra que a partir de la instalación de unas pequeñas luminarias de superficie se marcarán las jambas de las ventanas laterales mediante una óptica especial efecto lama de luz.

Para la iluminación del campanario, se proponen distintas soluciones según área a iluminar e intención lumínica. Por un lado, está el baño de luz uniforme para las cuatro caras de la torre, que a partir de distintos proyectores instalados en superficie (columnas, fachadas colindantes, cubiertas) y sus respectivas ópticas, nos ayudarán a guiar la mirada del observador hacia la parte superior de la torre, donde los ornamentos ganan en riqueza y complejidad. Para poner en relieve esta parte, y darle una visión distinta a la que nos podemos encontrar durante el día, se instalarán unos proyectores en el interior del campanario, iluminándolo del interior hacia fuera creando un efecto linterna (de guía) que se podrá observar desde lejos. La coronación de esta iluminación se hará con unos lineales instalados en la cornisa superior que iluminarán esta parte de la torre, complementados con unos proyectores de superficie que bañarán de luz el chapitel piramidal alicatado con azulejos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	20/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ3SAEEGUXR6H8H3CS89EVQ2TK	PÁG. 20/51	



CHAPITEL PIRAMIDAL TORRE

L.15 - Proyector LED de superficie. Con una potencia de 14W y una temperatura de color de 2700K. Driver DALI con control via Bluetooth con Casambi.

DETALLES CORNISA SUPERIORL.13 - Luminaria lineal estanca. LED de 4.8W/m, longitud 1000mm y temperatura de color de 2700K. Grado de protección IP66 y driver Dali con control via Bluetooth con Casambi.

INTERIOR CAMPANARIO

L.08 - Proyector LED de superficie. LED de 32.3W y temperatura de color de 2700K. Grado de protección IP66 y driver DALI con control via Bluetooth con Casambi.

Otro elemento para destacar sería la superposición de culturas que están representadas en el edificio. Por un lado, la católica, con construcciones mudéjar y barrocas que a lo largo de las reconstrucciones han ido conformando el aspecto actual del templo, y por el otro, los elementos constructivos árabes, tanto los restos de la mezquita primigenia que sirvieron de asentamiento para la iglesia como los que sean posiblemente restos de la muralla de la que fue alcazaba de Huelva. Para ello se propone la colocación de unos proyectores con una temperatura de color más cálida (2200K) que iluminen estos restos y nos revelen de forma sutil este cambio temporal.

ARCO INTERIOR

L.11B - Lineal LED de superficie de 320mm de largo. Con una potencia de 12.5W y una temperatura de color de 2700K. Driver DALI con control via Bluetooth con Casambi.

PINÁCULOS

L.13 - Lineal LED de superficie de 1000mm de largo. Con una potencia de 4.8W y una temperatura de color de 2700K. Driver DALI con control via Bluetooth con Casambi.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	20/03/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ3SAEEGUXR6H8H3CS89EVQ2TK	PÁG. 21/51	



ESCALERAS Y MURO

Para la iluminación de la escalinata lateral que sube a la parroquia se proponen dos tipos de intervenciones: Por un lado, eliminar los puntos de luz existentes en el propio muro y aprovechar la luz proveniente del nuevo sistema de farolas instaladas alrededor del edificio. Estas estarán dotadas de una óptica especial que proyectará la luz hacia el suelo bañando suavemente los peldaños.

Por otro, se propone instalar una serie de uplights lineales (con protección antideslumbramiento) y óptica asimétrica wallwasher que inunde de luz tenue el muro exterior de la esalinata, creando a su vez, un claroscuro con los árboles que quedarán retroiluminados. De esta forma, pondremos en relieve el muro y su conexión con el resto del conjunto de la parroquia y crearemos una imagen completamente distinta a la percibida durante el día, donde este pasa más desapercibido.

SUSTITUCIÓN FAROLAS EXISTENTES

Para las farolas de alumbrado público que rodean la parroquia (tanto las instaladas en columna como en las fachadas de los edificios colindantes), se propone la sustitución de estas por unas luminarias con el LED integrado, una óptica especial que dirija la luz hacia donde realmente es necesaria, evitando luz residual, y con una temperatura de color acorde con el resto de las fachadas del edificio.”

2. Se hace constar que en los términos de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación en el BIC y su entorno ha de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

3. Vista la actuación, el cromatismo empleado será neutro y sin color. Al no aportarse detalles constructivos, los anclajes de proyectores y demás elementos (si los hubiera) a fábricas históricas serán siempre respetuosos y nunca lesivos con respeto a éstas.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, con respecto a los valores del BIC Monumento Iglesia de San Pedro .

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	20/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ3SAEEGUXR6H8H3CS89EVQ2TK	PÁG. 22/51	



Se hace constar que en los términos de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación en el BIC y su entorno ha de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Vista la actuación, el cromatismo empleado será neutro y sin color. Al no aportarse detalles constructivos, los anclajes de proyectores y demás elementos (si los hubiera) a fábricas históricas serán siempre respetuosos y nunca lesivos con respeto a éstas.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

5. “...EXPTE. 572/2024

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: PONENCIA TÉCNICA.

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA CAPILLA PARA LA SANTÍSIMA CRUZ DE LA CALLE GALINDA EN PLAZOLETA ESCRIBANOS, S/N DE MOGUER (HUELVA).

Promotor: FRANCISCO GONZÁLEZ GARRIDO.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	20/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ3SAEEGUXR6H8H3CS89EVQ2TK	PÁG. 23/51	



Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), encontrándose la propuesta incluida en la delimitación del citado Conjunto Histórico.

ANTECEDENTES

A fecha 12 de diciembre de 2024, tiene entrada en esta Delegación Territorial documentación de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA CAPILLA PARA LA SANTÍSIMA CRUZ DE LA CALLE GALINDA EN PLAZOLETA ESCRIBANOS, S/N DE MOGUER (HUELVA), promovido por FRANCISCO GONZÁLEZ GARRIDO y remitida por el Ayuntamiento de dicho municipio para su tramitación, acompañado de informe técnico municipal.

Con fecha 15 de enero de 2025, se emite Informe de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, sometiéndose a Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en fecha 17 de enero de 2025, abriéndose trámite de audiencia al promotor.

A fecha 27 de febrero de 2025, tiene entrada en esta Delegación Territorial reformado del proyecto, remitido por el Ayuntamiento de Moguer acompañado de nuevo informe técnico municipal.

OBJETO DEL PROYECTO

Según la documentación aportada, la actuación incide sobre el espacio público del Conjunto Histórico, en concreto la plazoleta Escribanos. Las obras consisten en la construcción de una capilla para la Hermandad de la Santísima Cruz de la Calle Galinda y la nueva disposición del mobiliario urbano preexistente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	20/03/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ3SAEEGUXR6H8H3CS89EVQ2TK	PÁG. 24/51	



La capilla, de 5,55 m², que albergará una Cruz, se sitúa al sur de la plazoleta, junto a las plazas de aparcamiento existentes en la calle Lora Tamayo y orientada hacia la calle Domingo Pérez, antigua calle Galinda. Se reorganiza la disposición de los bancos, se propone el soterramiento de los contenedores y se mantienen los aparcamientos y la palmera existentes.

“La capilla busca ser una construcción elemental, de volúmenes puros y sin estridencias, construida con materiales y métodos tradicionales de Moguer. El diseño plantea una planta rectangular con cubierta a dos aguas rematado por unábside semicircular de mayor altura, que permite una entrada de luz cenital al interior para la correcta iluminación de la Cruz, elemento a ensalzar en el interior de la capilla.

Exteriormente se terminará con enfoscado y mortero de cal y con aplicación de pintura al silicato. Se rematará la parte superior mediante una pequeña espadaña donde se situará una campana y se coronará con una sencilla cruz de acero en bruto pintada en color gris oxiron oscuro.

(...) Nuestra capilla se abre a la plazoleta Escribanos, justo en el eje hacia la calle que da nombre a la cruz, mediante una doble puerta acristalada de grandes dimensiones que permita la correcta visión del interior en todo momento. Y que además suponga un elemento de remate de la propia plaza, que oculte la zona de contenedores (que ya serán soterrados), y que dote de cierta calidad a dicho espacio, generando una zona en la que apetezca estar.

El interior de la capilla se trata con materiales nobles pero sencillos, con la intención de ensalzar a la Cruz. Se dispone un suelo de madera maciza y se reviste el interior del ábside con un acabado de efecto dorado.”

Se presenta reformado del proyecto, con nueva ubicación en la confluencia de las calles Lora Tamayo y Carretería.

La actuación cuenta con nuevo informe técnico municipal, con n.º de expediente 78_2.9.3.1/2024, de fecha 21 de febrero de 2025, en el que se concluye lo siguiente:

“Se modifica la ubicación en el interior de la plazoleta, separando la edificación suficientemente de las edificaciones colindantes. Por otro lado, se dispone el frente de la capilla paralelo a la fachada que conforma

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	20/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ3SAEEGUXR6H8H3CS89EVQ2TK	PÁG. 25/51	



la alineación del tramo de la calle Lora Tamayo frente a la plazoleta, mejorando la disposición de la misma en el entorno.

Se considera que da respuesta a los reparos que se establecieron, por lo que se realiza informe favorable para someterlo a la Comisión de Patrimonio.”

VALORACIÓN DEL PROYECTO

1. Se hace constar que las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Moguer no constituyen un instrumento de planeamiento urbanístico de protección en los términos del art. 30 de la LPHA, por lo que en los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria obtener la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno.

2. El art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, especifica la documentación que acompañará a los proyectos de intervenciones en entornos de BIC:

- Plano de situación general del inmueble.
- Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000.
- Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.
- Alzados compuestos del bien y sus colindantes.
- Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.
- Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

La documentación presentada resulta suficiente para la valoración de la propuesta.

3. La actuación incide sobre el espacio público urbano del Conjunto Histórico, pretendiendo ser un hito social dentro de las redes urbanas, con la intención de preservar valores inmateriales inherentes a actos

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	20/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ3SAEEGUXR6H8H3CS89EVQ2TK	PÁG. 26/51	



sacros tradicionales como son las Cruces de Mayo, manteniendo la identidad de la comunidad y sirviendo como punto de encuentro y simbolismo. Por lo tanto, se considera que la propuesta pretende conservar valores inmateriales que tienen conexión con los espacios libres del Conjunto Histórico y enriquecer la vida comunitaria de los usuarios que lo habitan.

4. En cuanto a la ordenación del espacio urbano, la nueva edificación se inserta en el espacio libre de forma que solo se reorganiza el mobiliario urbano en cuanto a su localización. La capilla se sitúa en la esquina de la plazoleta, en el centro de la confluencia de las calles Lora Tamayo y Carretería, con su frente paralelo a 7,5 metros de la edificación colindante y próxima a los contenedores que se pretenden soterrar.

La nueva ubicación se considera adecuada, estando asimismo orientada hacia el interior de la plaza y teniendo visibilidad desde el recorrido por la antigua calle Galinda.

5. La capilla se proyecta con base rectangular y ábside semicircular, contando con 5,55 m² de superficie y una altura de 3,69 m, con cubierta a dos aguas de teja cerámica curva tradicional y zona del ábside con bóveda semiesférica a mayor altura. El acabado exterior será con enfoscado, mortero de cal y pintura blanca. Se abre una ventana fija en el ábside para la entrada de luz cenital y pequeños huecos fijos acristalados en las fachadas laterales y trasera, con dos vidrios a colocados a hueso de forma escalonada para permitir la ventilación. Se dispondrá en el frente una gran puerta acristalada desde la que se podrá ver la Cruz. Las carpinterías serán de acero en bruto para pintar en color gris oscuro.

6. En la documentación que obra en poder de esta Delegación, no tenemos constancia de la existencia de registro arqueológico conservado en el ámbito de las actuaciones proyectadas.

No obstante, en lo que a esta Delegación compete, le recordamos que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	20/03/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ3SAEEGUXR6H8H3CS89EVQ2TK	PÁG. 27/51	



PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.

Una vez analizada la documentación aportada, se propone informe FAVORABLE, a fin de proteger los valores inherentes al BIC Conjunto Histórico de Moguer.

La estética y acabados propuestos resultan adecuados al ambiente urbano del Conjunto Histórico, proponiéndose materiales tradicionales. En todo caso, la puerta de la caja de protección y medida deberá estar integrada en fachada, con su mismo acabado.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes....”

6. “...EXPTE. 522/2024

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: Ponencia

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en PLAZA DE SANTA MARÍA, N.º 11, NIEBLA (huelva).

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAEL ROMERO DIAZ

20/03/2025

MARIA TERESA HERRERA VIDARTE

VERIFICACIÓN

Pk2jmZ3SAEEGUXR6H8H3CS89EVQ2TK

PÁG. 28/51





Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Real Decreto 559/1982, de 1 de febrero, se declara Conjunto Histórico-Artístico el interior del recinto amurallado de la ciudad de Niebla, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica. En la actualidad existe resolución de 28 de enero de 2024 de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la delimitación del Bien de Interés Cultural Monumento “Castillo de Niebla” y de su entorno en el Término Municipal de Niebla (Huelva).

Toda actuación en un bien inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, ha de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico en los términos de los artículos 33 y 34 de la LPHA.

En sesión extraordinaria de fecha 24 de octubre de 2011, celebrada por Ayuntamiento Pleno, se acordó aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Niebla, publicado en el BOP n.º 127 con fecha 4 de julio de 2019.

ANTECEDENTES

A fecha 5 de noviembre de 2024, tiene entrada en esta Delegación Territorial documentación de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en PLAZA DE SANTA MARÍA, N.º 11, NIEBLA, huelva acompañada de informe técnico municipal, ... Con fecha 5 de marzo de 2025 tiene entrada en esta Delegación Territorial documentación para dar respuesta la trámite de audiencia de fecha 31 de enero de 2025.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	20/03/2025	
VERIFICACIÓN	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE Pk2jmZ3SAEEGUXR6H8H3CS89EVQ2TK	PÁG. 29/51	



OBJETO DEL PROYECTO

Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras de dos plantas de altura, desarrollándose la vivienda en planta baja y doblado en planta primera. Se pretende reformar la planta baja y ejecutar como nueva la planta alta, incluso el forjado, para desarrollar en dos plantas la vivienda.

El programa de necesidades consiste en desarrollar una vivienda en dos plantas de altura mas un castillete para iluminar y ventilar la caja de escaleras. En cuanto al programa por plantas:

- Planta baja: salón- comedor- cocina, sala de estar, dormitorio con baño y vestidor, aseo, local técnico y trastero.
- Planta alta: dos dormitorios, dos baños, un vestidor y un salón.

El uso característico por tanto del inmueble es el residencial.

En cuanto a su geometría el edificio se sitúa en un solar de 354,00 m² aproximadamente, con su fachada de acceso orientada al suroeste. Cuenta con una única fachada que da al espacio público en concreto a la Plaza de Santa María. Los linderos restantes son colindantes con propiedades privadas.

No se modifica la superficie construida del inmueble.

La composición exterior del volumen edificatorio sobre el que se actúa cambia notablemente según la propuesta planteada respecto a la edificación anterior.

La actuación está informada por los servicios técnicos municipales con informe de fecha 05/11/2024, en el que se especifica que : “ (..) al englobarse el inmueble objeto del proyecto en una manzana que se encuentra dentro del ámbito delimitado por el P.E.P.C.H., según el artículo 33 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía de 26 de noviembre de 2007, y antes de conceder la correspondiente licencia municipal de obras, el expediente de reforma y ampliación de vivienda en Plaza Santa María nº11 debe remitirse a la Consejería de Cultura para la autorización preceptiva por parte de la Delegación Provincial de Patrimonio”.

VALORACIÓN DEL PROYECTO

1.- La obra solicitada se encuentra incluida dentro del Suelo Urbano y en concreto dentro del ámbito delimitado del Conjunto Histórico de Niebla y siendo por tanto de aplicación el Plan Especial de protección

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	20/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ3SAEEGUXR6H8H3CS89EVQ2TK	PÁG. 30/51	



(P.E.P.C.H.) desarrollado, el cual establece en su capítulo 2.02 de condiciones generales de edificación, 4.01 de uso residencial, y 4.02 de uso residencial en manzana cerrada, todos ellos del P.E.P.C.H.

TÍTULO 4.- USO RESIDENCIAL.

Capítulo 4.01:

- Artículo 34: Instalaciones y servicios de la vivienda:

b) Se prohíbe, con carácter general, las instalaciones adosadas a las fachadas, debiéndose realizar las conexiones con las redes generales del viario al que la vivienda dé frente, por medio de conducciones subterráneas. Se deberá cumplir con este artículo no disponiéndose instalaciones en fachadas. Las cajas de registro de las acometidas deberán estar integradas miméticamente en la misma.

Capítulo 4.02:

a) Las edificaciones que se realicen, se adecuarán al ambiente en el que se inserten, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

b) Fachada. Las reformas y adaptaciones de fachadas y plantas de cualquier tipo requerirán presentación de proyecto, redactado por técnico competente, y deberán tener en cuenta la composición con el resto del edificio y con los edificios colindantes.

c) Composición de vanos: No se proyectan recercados ni molduras.

La puerta de entrada a la vivienda cuenta con una manilla de entrada con un diseño que no es acorde a la tipología tradicional del entorno.

e) Elementos de Fachada. Toda la carpintería exterior será de madera o metálica para pintar o prelacada; el color será preferentemente oscuro. No se admitirá carpinterías de aluminio en su color o anodizadas, permitiéndose las lacadas siempre que el color se asemeje a las permitidas para pintar.

Según la documentación aportada la carpintería serán de aluminio RPT color gris oscuro.

h) Captadores solares. El P.E.P.C.H. considera las cubiertas como la quinta fachada del conjunto, quedando prohibida la instalación general de este tipo de equipos en los faldones de cubierta. Solo se autorizará este tipo de instalación en azoteas planas y otras zonas soleadas de la parcela, siempre ocultas desde la vía pública. Por lo que de disponerse estos sistemas de captación solar se deberá cumplir con este artículo y solicitar la consiguiente autorización por parte de esta Delegación Territorial.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	20/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ3SAEEGUXR6H8H3CS89EVQ2TK	PÁG. 31/51	



k) Aire Acondicionado en fachadas. Los aparatos de aire acondicionado no podrán ser colocados directamente en las fachadas que den a espacio público. Los conductos de eliminación del agua de condensación verterán sobre el acerado a nivel del mismo. La salida de aire caliente siempre se dirigirá hacia arriba, de forma que no pueda molestar al peatón que discurra por el acerado.

Se deberá tener en cuenta las consideraciones recogidas en este artículo.

m) Sobre la fachada se colocarán las cajas de registro homologadas por parte de la legislación vigente. Se deberán además mimetizar con la misma.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

Analizada la documentación aportada se hacen constar las siguientes consideraciones:

1.- Se prohíbe, con carácter general, las instalaciones adosadas a las fachadas, debiéndose realizar las conexiones con las redes generales del viario al que la vivienda dé frente, por medio de conducciones subterráneas.

2.- En función del artículo 41:

a) Las edificaciones que se realicen, se adecuarán al ambiente en el que se inserten, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

b) Fachada. Las reformas y adaptaciones de fachadas y plantas de cualquier tipo requerirán presentación de proyecto, redactado por técnico competente, y deberán tener en cuenta la composición con el resto del edificio y con los edificios colindantes.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	20/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ3SAEEGUXR6H8H3CS89EVQ2TK	PÁG. 32/51	



En este sentido y teniendo en cuenta el entorno en el que se ubica la actuación, siendo la Plaza de Santa Marta un lugar emblemático del Conjunto Histórico del municipio de Niebla, se considera que dicha actuación no se ajusta a los valores patrimoniales de este ámbito al no respetar los valores tradicionales de esta fachada urbana, presentando una tipología constructiva que no se mimetiza en el ambiente en el que se ubica.

Se tendrá por tanto que tener en cuenta la composición con el resto de los edificios y la de los edificios colindantes, tales como recercado de huecos, marcado de cornisas, tipologías de las carpinterías existentes así como dimensiones de las mismas y su disposición, zócalos, etc.

c) Los remates de ventilaciones, depósitos, antenas, etc., se dispondrán ocultos o protegidos de vistas.

d) El P.E.P.C.H. considera las cubiertas como la quinta fachada del conjunto, quedando prohibida la instalación general de equipos de captación solar en los faldones de cubierta. Solo se autorizará este tipo de instalación en azoteas planas y otras zonas soleadas de la parcela, siempre ocultas desde la vía pública. Por lo que de disponerse estos sistemas de captación solar se deberá cumplir con este artículo y solicitar la consiguiente autorización por parte de esta Delegación Territorial.

e) Los aparatos de aire acondicionado no podrán ser colocados directamente en las fachadas que den a espacio público. Los conductos de eliminación del agua de condensación verterán sobre el acerado a nivel del mismo. La salida de aire caliente siempre se dirigirá hacia arriba, de forma que no pueda molestar al peatón que discurra por el acerado.

f) Sobre la fachada se colocarán las cajas de registro homologadas por parte de la Legislación vigente. Se deberán además mimetizar con la misma.

Se propone informe desfavorable respecto a la actuación propuesta, al considerarse que la misma no se adecúa al ambiente en el que se inserta al no tener en cuenta la composición de los edificios colindantes, no considerando por tanto los valores tradicionales del ámbito en el que se ubica.

Se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	20/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ3SAEEGUXR6H8H3CS89EVQ2TK	PÁG. 33/51	



50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

07. “...EXPTE. 118/21

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: ponencia técnica

EXPEDIENTE: PROYECTO DE Balsa y Urbanización del Borde del Puerto Histórico de Palos de la Frontera (Huelva).

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre (BOJA nº 205 de 25-10-2016, pp. 72-112) se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) como Bien de Interés Cultural (BIC) Sitio

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	20/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ3SAEEGUXR6H8H3CS89EVQ2TK	PÁG. 34/51	



Histórico de los Lugares Colombinos dentro de la que se delimita el ámbito sectorizado como Conjunto Histórico en Palos de la Frontera.

ANTECEDENTES

A fecha 04 de febrero de 2025, tiene entrada en esta Delegación Territorial documentación de PROYECTO DE Balsa y Urbanización del Borde del Puerto Histórico de Palos de la Frontera (Huelva) promovido por el Ayuntamiento de Palos de la Frontera y remitido por dicho organismo para su tramitación.

BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

1) En relación con el Patrimonio Histórico protegido por legislación específica:

1) En relación con el Patrimonio Histórico protegido por legislación específica:

En el ámbito del proyecto existen los siguientes bienes protegidos por legislación específica:

DENOMINACIÓN DEL BIEN	PROTECCIÓN	TIPOLOGÍA	CATEGORÍA	ESTADO	RESOLUCIÓN/ DECRETO/ ORDEN	PUBLICACIÓN
Sector delimitado del Sitio Histórico de los Lugares Colombinos	C.G.P.H.A.	CONJUNTO HISTÓRICO	BIC	INSCRITO	DECRETO 167/2016, DE 18 DE OCTUBRE	BOJA Nº 205 DE 25-10-2016, PP. 72-112

2) Otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico.

Fuente: Documentación Técnica obrante en esta Delegación Territorial.

BIENES DE NATURALEZA NO ARQUEOLÓGICA
BIENES DE NATURALEZA ARQUEOLÓGICA
Estero de Palos
Entorno del Castillo de Palos

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	20/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ3SAEEGUXR6H8H3CS89EVQ2TK	PÁG. 35/51	



BIENES DE NATURALEZA NO ARQUEOLÓGICA

BIENES DE NATURALEZA ARQUEOLÓGICA

Estero de Palos

Entorno del Castillo de Palos

OBJETO DEL PROYECTO

El proyecto no se acompaña de informe técnico municipal toda vez que el Ayuntamiento es el promotor de las obras.

Dentro de las actuaciones de recuperación integral del espacio patrimonial y paisajístico formado por el castillo, las laderas, los caminos, la Fontanilla y las estructuras arqueológicas del alfar y la alota junto con la urbanización completa del entorno del puerto histórico de Palos, se enmarca este proyecto con el objetivo de ejecución de las obras necesarias para el mantenimiento de una lámina de agua permanente en el antiguo cauce de la ría. Podemos definir el ámbito de intervención en una zona bien delimitada por límites físicos y funcionalmente vinculada a la estación depuradora de aguas residuales.

El proyecto consiste en la creación de un vaso para el almacenamiento de agua y su impermeabilización, creándose una lámina de agua a una cota de +4.00 m (actualmente entre las cotas +3.00m y +3.50 m), así como su anclaje a los bordes y la definición de este borde. En la balsa se dispondrán 3 carabelas para lo que la cota de fondo se baja a +2.00 m con la finalidad de resolver las cimentaciones de las naves.

El límite sur de la balsa estará formado por un muro de contención que no sobresale del nivel de agua y quedará oculto por la urbanización del paseo integrado en el conjunto de las obras de acondicionamiento del Puerto Histórico, coronado por un bordillo con vuelo prefabricado de hormigón enrasado con el pavimento. El resto de las márgenes se terminan con una solución más blanda, con un diseño sinuoso y curvilíneo plantando vegetación en sus márgenes a fin de disminuir la artificialidad de los puntos visuales, con anclajes mediante la construcción de una zanja sobre la que se hace un relleno de hormigón, que se cubrirá con tierras permitiendo una vegetación entre el camino existente y la zona de sujeción de la lámina

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAEL ROMERO DIAZ

20/03/2025

MARIA TERESA HERRERA VIDARTE

VERIFICACIÓN

Pk2jmZ3SAEEGUXR6H8H3CS89EVQ2TK

PÁG. 36/51





impermeabilizante. Todo el borde se somete a un proceso de naturalización para conjugar objetivos de recuperación del patrimonio histórico y natural. Sobre el hormigón de regularización se dispondrán losas de piedra artificial como coronación sobre las que se realizarán las medidas de naturalización. Un paseo de madera objeto del proyecto de urbanización, constituirá el pavimento transitable sobre la vegetación de las orillas que cubrirá la coronación en las zonas húmedas y de vegetación de ribera que alternarán con praderas con un encintado de piedra para crear zonas de recreo según el proyecto de urbanización.

Toda esta margen se prolonga hasta el entorno de La Fontanilla, rememorando el proceso de carga de agua potable que se sacaba históricamente de dicha fuente para el abastecimiento de los barcos.

Todo ello implicará un movimiento de tierras para crear una cota de fondo de 3msm y cota de coronación de 4msm, que supone desmontar un total de 18.641 m³ de terreno. A su vez serán necesarias 2 zonas de relleno que contendrán un total de 4.800m³ en el borde sur de la balsa.

Con el fin de garantizar la estabilidad de la balsa, será necesario disponer de una capa de impermeabilización con un doble objetivo: impedir la pérdida del agua almacenada y evitar la entrada de agua en la balsa por las subidas del nivel freático. Así el nivel de la lámina artificial será constante todo el año. Dicha membrana se corresponderá con una geomembrana de polietileno de alta densidad (PEAD) tipo MEGAPLATINUM 150 o similar, de color verde para mimetizarse con el entorno. Bajo esta lámina se colocará un geotextil antipunzonamiento de polipropileno de 150 g/m² para evitar posibles punzonamientos de la lámina impermeabilizante.

La balsa quedará anclada mediante zanja de anclaje ejecutada sobre el terreno natural rellena por hormigón en masa en el borde norte. En el borde sur se resuelve mediante perfil embebido en el muro de hormigón que marca el límite de urbanización del Puerto Histórico, quedando la lámina de impermeabilización soldada a dicho perfil, tanto en la parte superior como inferior del muro asegurando su ajuste a la verticalidad del muro y que quedan ocultos por el bordillo prefabricado de hormigón. En la zona de cimentación de las carabelas, se dispondrán anclajes puntuales embebidos en la propia cimentación. En el proyecto se incluyen secciones constructivas que ilustran estas soluciones.

Para la sujeción de la lámina, impidiendo la flotación de la misma si el nivel freático aumentara considerablemente, se dispondrán lastres a modo de retícula con separaciones de 10 m. Estos lastres están

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	20/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ3SAEEGUXR6H8H3CS89EVQ2TK	PÁG. 37/51	



fabricados con cantos rodados de río en grupos irregulares de unos 1200 cm³ para aumentar la naturalización de la balsa y para evitar dañar la lámina por rozamiento.

La balsa se llenará con agua depurada procedente de la nueva EDAR de Palos de la Frontera, la cual se encuentra en fase de construcción. La conexión entre la EDAR y la balsa se realizará mediante un bombeo. El bombeo se situará en la parcela de la EDAR de Palos de la Frontera, fuera del ámbito de este proyecto. Una canalización de polietileno PE100 de 250 mm de diámetro nominal que discurrirá por el borde de la urbanización del Puerto Histórico hasta la parte situada más al este de la balsa llevará el agua impulsada. Estando la salida de agua al oeste, el agua tendrá que discurrir a todo lo largo del espacio previsto para la balsa, garantizándose una recirculación y con ello, la renovación del agua con el fin de minimizar los malos olores y la acumulación de sólidos. En el punto de entrada del agua se dispondrá una arqueta de rotura con un elemento de alivio controlando así la velocidad de entrada del agua. El desagüe se localiza en el borde oeste y se produce en dos puntos distintos: un aliviadero de superficie para evacuar los excedentes de volumen almacenado y un desagüe de fondo como elemento de vaciado para labores de mantenimiento, confluyendo ambos en un mismo colector que transportará las aguas evacuadas hasta el punto de entrega a cauce, disponiendo previamente una arqueta para el alojamiento de una válvula de corte en el desagüe de fondo.

En el proyecto se destaca que la solución prevista para la cimentación del muro queda supeditada a las prospecciones del terreno que se realicen en su lugar de ejecución. Dichas prospecciones determinarán las características de los materiales existentes y las necesidades de saneo o aportación de nuevos materiales para lograr la capacidad resistente adecuada del terreno.

Las medidas de naturalización constan de:

- Revegetar con comunidades de helófitos (plantas parcialmente sumergidas), evitando especies de carácter invasor como el carrizo o la enea.
- Instalar una isla flotante, para la reproducción de aves acuáticas.
- Integrar franjas perimetrales en los márgenes para permitir el tráfico de anfibios.
- Se diversificará al máximo los márgenes para crear hábitat para la fauna.
- Se mantendrá la posibilidad de aproximación a la balsa.
- Desbrozar los alrededores y colocar vallas y rótulos, entre otros.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	20/03/2025	
	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ3SAEEGUXR6H8H3CS89EVQ2TK	PÁG. 38/51	



- Seguimiento previo y posterior de la calidad del agua.

No se adjunta planimetría de la propuesta toda vez que las modificaciones introducidas se contenían en memoria y no suponen cambios en los planos, remitiéndonos para su valoración a los presentados en la primera versión de 2021.

VALORACIÓN DEL PROYECTO

1.- El planeamiento urbanístico vigente en Palos de la Frontera está constituido por las Normas Subsidiarias de planeamiento publicadas con fecha de 09 de octubre de 1995 y que fueron adaptadas parcialmente a la LOUA con fecha de publicación de 19 de febrero de 2010, en virtud del Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas y no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la LPHA.

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria obtener la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno (...).

2.- El art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, especifica la documentación que acompañará a los proyectos de intervenciones en Conjuntos Históricos:

- Plano de situación general del inmueble
- Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000
- Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.
- Alzados compuestos del bien y sus colindantes
- Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.
- Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	20/03/2025	
	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ3SAEEGUXR6H8H3CS89EVQ2TK	PÁG. 39/51	



La documentación presentada no se ajusta a dicho artículo, sin embargo, dada la naturaleza del proyecto, el suelo en el que se realiza y al no tratarse de una actuación de edificación, sino de urbanización, se considera suficiente para la valoración de la propuesta.

3.- Dado que el proyecto contempla movimientos de tierra con profundidades máximas de dos metros (cimentación de las carabelas) dentro de la delimitación poligonal de los yacimientos Entorno del castillo de Palos y Estero de Palos, junto a la zona excavada del Puerto Histórico de Palos, se deberá realizar Actividad Arqueológica Preventiva de control de movimiento de tierra, suscrito por arqueólogo competente, conforme al vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas, promulgado en virtud de Decreto 168/ 2003, de 17 de junio.

Si durante el transcurso de dicho control arqueológico se detectarán nuevas estructuras arqueológicas, se deberá generar visita de inspección, a fin de proceder a cambio en la metodología de intervención arqueológica que permita la realización de excavaciones y/o sondeos necesarios que aporten los datos necesarios para una posterior valoración, conservación y mantenimiento como parte del Puerto Histórico de Palos.

4.- Aparte de todo esto y de la conservación y puesta en valor de aquellas estructuras arqueológicas que pudieran encontrarse, el aspecto más importante desde el punto de vista patrimonial es que la imagen definitiva que se alcance sea acorde con la comprensión del Puerto Histórico de Palos dentro de su relevancia en el Sitio Histórico de los Lugares Colombrinos y contribuya a la mejora y cualificación de sus perspectivas visuales. Y esto se traducirá tanto en los usos que se incluyen como en el aspecto final que se logre según las soluciones constructivas y terminaciones proyectadas. Aspecto que debe acercarse lo más posible a la imagen natural de una ría huyendo de otro tipo de escenarios como pueda ser un estanque de agua.

En este sentido:

- Esta valoración se realiza en base a la nueva memoria del proyecto reformado donde se contienen todas las modificaciones introducidas y a los planos del proyecto inicial ya que las modificaciones no afectan a esa documentación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	20/03/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ3SAEEGUXR6H8H3CS89EVQ2TK	PÁG. 40/51	



- Se considera que una lámina de agua naturalizada es una solución acorde a los usos tradicionales de este ámbito y rememora épocas e imágenes históricas en relación con la Iglesia y el Castillo. Las actuaciones de naturalización propuestas huyen de la imagen de una piscina o estanque de parque, lo que resultaría absolutamente discordante. Por contra, los tratamientos aplicados ofrecerán una imagen natural y cambiante según la estación del año y según el propio crecimiento de las especies plantadas. La protección del paso de la fauna y su reproducción reforzará más esta idea y enriquecerá el entorno de los bienes.

- Si bien por un lado, preocupa el borde duro que genera el prefabricado de hormigón en la margen sur, por lo que puede asemejarse al borde de un paseo marítimo o portuario, siendo éste además el borde bajo la ladera de la Iglesia y el Castillo, se entiende que quedará integrado finalmente en una imagen naturalizada de la actuación con las medidas que se describen en el proyecto. Ese borde además se proyecta con piezas prefabricadas de hormigón, que tendrán un acabado neutro y mate y por tanto, no resaltarán sobre la imagen general.

- El borde norte cuenta con un trazado sinuoso y su diseño será más suave y libre permitiendo una imagen más improvisada y resultado de los procesos naturales.

- La elección de los cantos rodados como elementos de lastre permitirá igualmente ofrecer al fondo un carácter natural y la creación de hábitats para especies.

- El verde para el resto del fondo logrará mimetizarse con las piedras en un conjunto similar al lecho de una ría.

- Respecto a la urbanización del borde, si bien las ideas propuestas resultan acordes a la protección patrimonial, será necesario un proyecto de urbanización detallado donde se expongan con exactitud dónde quedarán las zonas de verde, las zonas de cantos rodados para aproximación a la balsa y el paseo de madera. Así como definición de todos sus materiales y colores. Igualmente se definirá el alumbrado público y el mobiliario urbano. Todo ello requerirá nuevamente autorización de esta Administración cultural en virtud del art. 33 LPHA.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	20/03/2025	
VERIFICACIÓN	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE Pk2jmZ3SAEEGUXR6H8H3CS89EVQ2TK	PÁG. 41/51	



- En cuanto a las instalaciones, se tiene en cuenta que todas quedan enterradas y por tanto, no constituyen contaminación visual o perceptiva alguna. No se admitirán instalaciones vistas para el llenado-vaciado o mantenimiento de la balsa.

- En cumplimiento del art. 19 LPHA, se estudiará la ubicación de los elementos de recogida de residuos urbanos de forma que no constituyan contaminación visual o perceptiva y se estudiarán elementos de ocultación e integración en el paisaje.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.

Se propone informe Favorable, considerándose que las propuestas son adecuadas a la protección del Patrimonio Histórico, teniéndose en cuenta para el proyecto de urbanización que:

- En el apartado arqueológico, se deberá realizar Actividad Arqueológica Preventiva de control de movimiento de tierra, suscrito por arqueólogo competente, conforme al vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas, promulgado en virtud de Decreto 168/ 2003, de 17 de junio.

Si durante el transcurso de dicho control arqueológico se detectarán nuevas estructuras arqueológicas, se deberá generar visita de inspección, a fin de proceder a cambio en la metodología de intervención arqueológica que permita la realización de excavaciones y/o sondeos necesarios que aporten los datos necesarios para una posterior valoración, conservación y mantenimiento como parte del Puerto Histórico de Palos.

- Respecto a la urbanización del borde, si bien las ideas propuestas resultan acordes a la protección patrimonial, será necesario un proyecto de urbanización detallado donde se expongan con exactitud dónde quedarán las zonas de verde, las zonas de cantos rodados para aproximación a la balsa y el paseo de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	20/03/2025	
VERIFICACIÓN	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE Pk2jmZ3SAEEGUXR6H8H3CS89EVQ2TK	PÁG. 42/51	



madera. Así como definición de todos sus materiales y colores. Igualmente se definirá el alumbrado público y el mobiliario urbano. Todo ello requerirá nuevamente autorización de esta Administración cultural en virtud del art. 33 LPHA.

- En cuanto a las instalaciones, se tiene en cuenta que todas quedan enterradas y por tanto, no constituyen contaminación visual o perceptiva alguna. No se admitirán instalaciones vistas para el llenado-vaciado o mantenimiento de la balsa.

- En cumplimiento del art. 19 LPHA, se estudiará la ubicación de los elementos de recogida de residuos urbanos de forma que no constituyan contaminación visual o perceptiva y se estudiarán elementos de ocultación e integración en el paisaje.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas...”

08.- “...EXPTE 48-2025

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 03/2025

EXPEDIENTE: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN N.º 1 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE PLANEAMIENTO DE PAYMOGO (HUELVA) PARA ADAPTACIÓN AL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO FÍSICO DE HUELVA.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE PAYMOGO

MARCO JURÍDICO

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	20/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ3SAEEGUXR6H8H3CS89EVQ2TK	PÁG. 43/51	



La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Vista la solicitud de emisión de informe sectorial, es necesario reseñar en primera instancia que en el ámbito de actuación existen bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) por lo que de conformidad con el Art. 29.4 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), este informe es preceptivo y vinculante en lo que a estos bienes respecta.

Será necesario elevarlo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en virtud de cuanto sobre ello determina el Art. 27.e) del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante ROADPHA), en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre. Será la Dirección General de Patrimonio Histórico quien, en virtud del Art. 5.18 ROADPHA y oída previamente la Delegación Territorial correspondiente, emitirá informe.

ANTECEDENTES

Con fecha de 05/02/2025 se recibe solicitud de informe sectorial sobre el documento de APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN N.º 1 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE PLANEAMIENTO DE PAYMOGO (HUELVA) PARA ADAPTACIÓN AL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO FÍSICO DE HUELVA promovido por el AYUNTAMIENTO DE PAYMOGO y remitido por dicho Ayuntamiento solicitando informe sectorial.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTOS

1. Memoria informativa.
2. Memoria justificativa.
3. Memoria de ordenación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	20/03/2025	
VERIFICACIÓN	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE Pk2jmZ3SAEEGUXR6H8H3CS89EVQ2TK	PÁG. 44/51	



4. Resumen Ejecutivo.
5. Documentación Gráfica.
6. Informe ambiental estratégico.

BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

1) En relación con el Patrimonio Histórico protegido por legislación específica:

En el ámbito de actuación existen los siguientes bienes protegidos por legislación específica:

DENOMINACIÓN DEL BIEN	PROTECCIÓN	CATEGORÍA	TIPOLOGÍA	ESTADO	RESOLUCIÓN DECRETO ORDEN	PUBLICACIÓN
Agualobos	C.G.P.H.A.	BIC Ministerio de Ley	Monumento	Inscrito	Decreto-ley 26/2021, de 14 diciembre (Disp. Adic. Octava)	BOJA n.º 94 de 19/5/2023
Cabezo de la Becerra	C.G.P.H.A.	BIC Ministerio de Ley	Monumento	Inscrito	Decreto-ley 26/2021, de 14 diciembre (Disp. Adic. Octava)	BOJA n.º 94 de 19/5/2023
Charco de las Herrerías	C.G.P.H.A.	BIC Ministerio de Ley	Monumento	Inscrito	Decreto-ley 26/2021, de 14 diciembre (Disp. Adic. Octava)	BOJA n.º 94 de 19/5/2023
Las Vegas I	C.G.P.H.A.	BIC Ministerio de Ley	Monumento	Inscrito	Decreto-ley 26/2021, de 14 diciembre (Disp. Adic. Octava)	BOJA n.º 94 de 19/5/2023
Las Vegas II	C.G.P.H.A.	BIC Ministerio de Ley	Monumento	Inscrito	Decreto-ley 26/2021, de 14 diciembre	BOJA n.º 94 de 19/5/2023

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	20/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ3SAEEGUXR6H8H3CS89EVQ2TK	PÁG. 45/51	



					(Disp. Adic. Octava)	
Porquerizas I	C.G.P.H.A.	BIC Ministerio de Ley	Monumento	Inscrito	Decreto-ley 26/2021, de 14 diciembre (Disp. Adic. Octava)	BOJA n.º 94 de 19/5/2023
Porquerizas II	C.G.P.H.A.	BIC Ministerio de Ley	Monumento	Inscrito	Decreto-ley 26/2021, de 14 diciembre (Disp. Adic. Octava)	BOJA n.º 94 de 19/5/2023
Pozo de la Bomba	C.G.P.H.A.	BIC Ministerio de Ley	Monumento	Inscrito	Decreto-ley 26/2021, de 14 diciembre (Disp. Adic. Octava)	BOJA n.º 94 de 19/5/2023

2) Otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico.

BIENES DE NATURALEZA ARQUEOLÓGICA
La Romanera
La Romanera III
Minas Grupo Malagón

OBJETO DEL DOCUMENTO

El planeamiento vigente en el municipio de Paymogo son las Normas Subsidiarias de planeamiento (NNSS), aprobada definitivamente el 28/03/2007, con Adaptación Parcial a la LOUA, aprobada definitivamente 07/03/2012 y publicada en BOP 24/04/2012.

El Planeamiento urbanístico aprobado en Paymogo, en referencia a la protección ambiental de la Dehesa de Paymogo y en consonancia con El Plan Especial del Medio Físico de Huelva (PEPMF), establece como de Especial Protección la Dehesa de Paymogo en la que expresamente en su art. 163 (art. 145 del Cumplimiento de Resolución y de la Adaptación Parcial) se prohíbe actuaciones mineras, incluidas las instalaciones auxiliares que afecten a esos terrenos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	20/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ3SAEEGUXR6H8H3CS89EVQ2TK	PÁG. 46/51	



Dada la Modificación n.º 1 del PEPMF, con aprobación definitiva de fecha 30/06/2022, se modifican las NNSS de Paymogo con el fin de adaptarlas también a la Modificación n.º 1 del PEPMF, permitiendo las mismas medidas y actuaciones que recoge dicha modificación para facilitar y priorizar la minería en la zona. La modificación puntual de las NNSS de Paymogo se concibe como una trasposición directa de las políticas y estrategias delineadas en Modificación nº1 PEPMF, justificándose sobre ese documento la propia modificación de las NNSS.

Toda la actividad minera que históricamente se dio en el término municipal de Paymogo finalizó dejando los espacios degradados. Para proteger los paisajes agrarios existentes de este tipo de actividad se redactó el PEPMF de la provincia de Huelva declarando zonas de interés en los que la minería quedaba prohibida, entre ellos la Dehesa de Paymogo.

La norma 42 del PEPMF prohíbe expresamente la minería, instalaciones e infraestructuras anexas, aun cuando el art. 36 establece que dentro de la categoría de especial protección compatible se incluyen zonas donde interesa limitar la realización de actividades constructivas o transformadoras del medio, a excepción de aquellas estrictamente necesarias para el aprovechamiento de los recursos primarios, que resulten compatibles con el mantenimiento de sus características y valores protegidos.

El reconocimiento de los valores productivos juntamente con los valores naturales y paisajísticos en estos espacios y a la intención expresada en el propio plan de regular el aprovechamiento de los recursos primarios, justifica esta oportunidad. Las actuaciones mineras constituyen un recurso primario y tanto su actividad constructiva relacionada como su acción transformadora del medio pueden ser limitadas a las estrictamente necesarias para el aprovechamiento de dichos recursos. Procede la valoración particularizada de las distintas tipologías mineras reconocidas.

Con esta modificación se propone no tratar la actividad minera de forma general como incompatible, sino sólo aquellas que por sus características propias requieren de una gran alteración superficial del terreno, conllevando una transformación del paisaje y un consumo significativo de suelo, recurso básico del valor productivo principalmente agrícola de estos espacios. La explotación de esos recursos se realizará de una manera sostenible para que se puedan por un lado extraer esos minerales y por otro conservar el paisaje singular de la zona de actuación, haciendo compatible la minería con la protección del medio ambiente, a lo

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	20/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ3SAEEGUXR6H8H3CS89EVQ2TK	PÁG. 47/51	



que se le denomina “minería sostenible”. Así, se posibilitan las actuaciones de extracción subterránea de los recursos mineros en los Paisajes Agrarios Singulares. La Dehesa de Paymogo es un área calificada como de Protección Especial Compatible, dentro de la categoría de Paisaje Agrícola Singular AG-7.

Por otro lado, aun cuando esta modificación se trata de un ajuste normativo que no implica cambios en la clasificación del suelo, se detectará y renombrará el término “Suelo No urbanizable” en aquellos artículos afectados por la modificación, toda vez que desde la entrada en vigor de la ley LISTA, el 24 de diciembre de 2.021 no existe la clase de suelo NO URBANIZABLE, de acuerdo con lo determinado en la Disposición transitoria 1ª.

En el punto 2.4.2 se incluyen las consideraciones en relación a la protección del patrimonio histórico. En dicho apartado se incluye una relación de la normativa sectorial de aplicación. Se hace referencia además a la necesidad de una actividad arqueológica preventiva que deberá ser autorizada por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico y la referencia a los hallazgos casuales.

Se proponen 3 alternativas:

- Alternativa 0, en la que nada se modifica.
- Alternativa 1, se realiza la modificación de los artículos para hacer compatible la actividad minera.
- Alternativa 2, que condiciona la alternativa 1 a “siempre que coincidan con la faja pirítica”.

Se elige la alternativa 2 por su coherencia con el marco normativo además de permitir las actividades exclusivamente en la Faja Pirítica, es decir dónde se asientan los recursos mineros.

Se permite llevar a cabo aquellas actividades constructivas o transformadoras que sean estrictamente necesarias para el aprovechamiento de los recursos primarios, siempre y cuando estas sean compatibles con el mantenimiento de las características y valores protegidos de la zona.

Se modifica art. 143 añadiendo apartado g. en los usos compatibles donde se incluyen estas actividades así como las instalaciones anexas a la explotación que resulten estrictamente necesarias para el desarrollo de la actividad extractiva, coincidente con la Faja Pirítica. Se añade apartado h. con las limitaciones para ello.

En el art. 144, condiciones de la edificación, estas actividades se sujetan a licencia urbanística y se establecen las siguientes condiciones específicas:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	20/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ3SAEEGUXR6H8H3CS89EVQ2TK	PÁG. 48/51	



- minimizar la ocupación superficial del suelo y garantizar su restauración ambiental una vez finalizada la actividad extractiva.
- realización de un Estudio de Impacto Ambiental
- se prohíben las instalaciones y actividades que conlleven grandes movimientos de tierras, alteraciones irreversibles del paisaje o un consumo significativo del suelo, salvo aquellas estrictamente necesarias y justificadas en el proceso extractivo subterráneo.

En el art. 145 condiciones del protección, de las actividades prohibidas quedan eliminadas las mineras a excepción de las excavaciones a cielo abierto que explícitamente quedan prohibidas.

Se adjunta plano con localización del ámbito y de los yacimientos arqueológicos.

VALORACIÓN DEL DOCUMENTO

1. Se revisará la lista de la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico, siendo ésta:

- Ley 16/1985 de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).
- Decreto 19/1995 de 7 de Febrero, de Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 diciembre por el que se adopta medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Decreto Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía en la normativa en materia de patrimonio histórico.

2. En el apartado 2.4.2 se corregirá la denominación legal del BIC “Charco de las Herrerías” que se cita erróneamente como Disp. Adic. II de la Ley 16/1985, cuando sería Disp. Adic. Octava del Decreto-ley núm. 26/2021 de Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 14 diciembre. Adopta medidas

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	20/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ3SAEEGUXR6H8H3CS89EVQ2TK	PÁG. 49/51	



de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

De la misma manera ha de corregirse la numeración del Decreto Ley del resto de los elementos BIC por la Disposición Adicional Octava. Se cita como “Decreto ley 216/2021, de 14 de diciembre”, cuando su denominación correcta es Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre.

3. El documento esta suficientemente justificado e incluye con claridad todas las modificaciones necesarias, a nivel normativo como planimetría.

4. Se considera efectivamente que la actividad minera es una actividad propia de la historia de la Faja Pirítica y con la finalidad de proteger los sistemas productivos históricos, quedaría justificada esta modificación, derivado de hecho de la modificación del PEPMF, planeamiento de orden superior y respecto al que trata de adecuarse esta modificación puntual.

Así pues, se considera adecuado limitar estas explotaciones al ámbito de la Faja Pirítica así como la limitación de sus instalaciones anexas a las estrictamente necesarias para su funcionamiento.

Será necesario no obstante valorar si las limitaciones a estos usos son las suficientes para garantizar la protección del patrimonio histórico:

- En el art. 143, apartado g, queda suficientemente recogido que se limita a la faja pirítica y que las instalaciones anexas serán exclusivamente las necesarias. Pero el apartado h. que recoge las limitaciones, son todas de orden ambiental, mientras que sería necesario recoger que cuando estas instalaciones se localicen sobre el ámbito de yacimientos arqueológicos y/o elementos megalíticos protegidos, la actividad queda condicionada a los resultados de las actividades arqueológicas preventivas que para cada caso se indiquen.

- Art. 144, incluye además en su apartado 8, limitaciones para las instalaciones anexas que sí tienen implicación en la protección patrimonial, considerándose adecuadas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	20/03/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ3SAEEGUXR6H8H3CS89EVQ2TK	PÁG. 50/51	



- Art. 145. Se considera adecuada la prohibición de las excavaciones a cielo abierto, dada la alteración del terreno y movimientos de tierra que ocasiona.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.

Vista la documentación aportada y en cuanto al contenido de protección de los bienes del Patrimonio Histórico, se emite FAVORABLE condicionado a:

-La corrección y actualización de la normativa sectorial de aplicación.

-La inclusión en el apartado h. del art. 143 de una limitación respecto al patrimonio histórico consistente en condicionar la actividad a los resultados de las actividades arqueológicas preventivas que para cada caso se indiquen por esta Delegación Territorial.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas...”.

VºBª LA PRESIDENTA,

Fdo. : María Teresa Herrera Vidarte

EL SECRETARIO,

Fdo.: Rafael Romero Díaz

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	20/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ3SAEEGUXR6H8H3CS89EVQ2TK	PÁG. 51/51	